

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00356
PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA: EPIA S.A.S.

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- El inmueble objeto de las pretensiones especifíquese por su ubicación, **linderos actuales tanto generales como los especiales del bien**, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen, de conformidad con el art. 83 num. 1 del C.G.P., pues se menciona en los hechos de la demanda y en el contrato allegado que los linderos se encuentran en la escritura pública No. 1717 del 5 de junio de 2007 de la notaría 11 de Bogotá y esta no fue aportada, en su defecto, apórtese ésta.

2.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f358d99ebe5c40e7ab2846624a149f45b31ef0570b505c6c09243ec37b46f0e**

Documento generado en 21/09/2022 07:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>